

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 194 -2020-UNTELS

Villa El Salvador, 01 de setiembre de 2020

VISTO:

El Proveído N° 829-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 01 de setiembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la Convocatoria de Exoneración de Pago de Matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-II, solicitado por la Oficina de Bienestar Universitario; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Informe N° 065 -2020-UNTELS-CO-P-OBU-UAS, de fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad de Asistencia Social, REMITE a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, el Cronograma y convocatoria de la Exoneración del Pago de Matrícula correspondiente al Ciclo Académico 2020-II, para su publicación en la página web. Según el siguiente detalle:

- 07,08 y 09 de Setiembre Recepción de Documentos
- 10,11 y 14 de Setiembre Evaluación de Documentos
- 15 de Setiembre Publicación de Resultados.

Que, con Oficio N° 0213-2020-UNTELS-CO-P-OBU, de fecha 28 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, SOLICITA al Presidente de la Comisión Organizadora, la AUTORIZACIÓN mediante Acto Resolutivo sobre la Convocatoria de Exoneración de pago de Matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-II.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

...///

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 194 -2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la Convocatoria de Exoneración de Pago de Matricula correspondiente al Semestre Académico 2020-II, solicitado por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.**

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Bienestar Universitario y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General